



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 348-2011-PCNM

Lima, 15 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Andrés Avelino Cáceres Ortega; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, don Andrés Avelino Cáceres Ortega fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; habiendo juramentado el cargo el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que el citado magistrado accedió por concurso público a la plaza de Fiscal Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, de conformidad con la Resolución N° 290-2006-CNM, de 05 de octubre de 2006;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Andrés Avelino Cáceres Ortega en su calidad de Fiscal Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación del magistrado del 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 15 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su ejercicio funcional; por el contrario cuenta con manifestaciones de apoyo de organizaciones sociales vinculadas a la defensa de los derechos humanos, así como del Decano del Colegio de Abogados de Ayacucho, advirtiéndose que esta última guarda coherencia con los resultados de las consultas gremiales del mencionado Colegio Profesional en los años 2002, 2006 y 2009, en que el magistrado evaluado ha obtenido resultados favorables sobre su conducta e idoneidad; de igual forma se ha recibido comunicaciones favorables al desempeño del evaluado por parte de representantes de instituciones públicas y del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Ayacucho; las que constituyen referencias positivas que se valoran favorablemente; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; e) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiéndose dado cuenta de las declaraciones que regularmente presenta el evaluado ante su institución. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Andrés Avelino Cáceres Ortega, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.6 sobre un máximo de 2.0, que se valora favorablemente, apreciándose la naturaleza compleja y delicada de los casos sujetos a su conocimiento; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo se aprecia un nivel de producción adecuado, para lo cual se ha tenido la información remitida este Consejo sobre el período en que ha venido ejerciendo como Fiscal Provincial; d) de otro

lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la UNMSM, así como del Programa de Doctorado de la UAP. En este mismo aspecto, acredita haber desarrollado en forma continua cursos de especialización y diplomados, obteniendo buenas calificaciones. En líneas generales, de la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el Magistrado evaluado sobre este rubro, se concluye que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Andrés Avelino Cáceres Ortega es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y competencias compatibles con la función fiscal que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

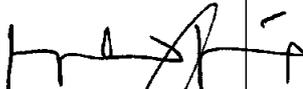
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 15 de junio de 2011;

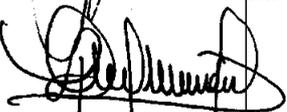
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Andrés Avelino Cáceres Ortega y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

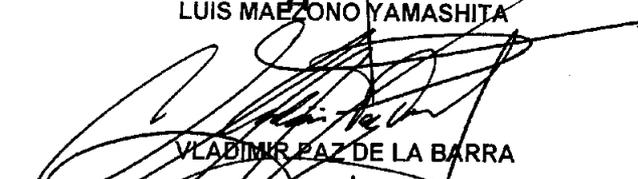

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA